

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.175.

Habiéndose fugado en la mañana de ayer y hora de verificarse la limpieza del Manicomio provincial de esta capital, el demente pobre y procesado D. Juan Diaz Uzurruñ, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Valladolid 23 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José G. Alegre.

Señas del fugado.

Estatura mediana, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno: vestía pantalon claro, americana oscura, chaleco claro, sombrero de media copa y botinas.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á D. Eustasio Baldomar y Gomez, vecino de París (Francia), de la cantidad de veinte y un mil cuatrocientos noventa y un escudos trescientas noventa y siete milésimas, equivalentes á cincuenta y tres mil setecientos veinte y ocho pesetas y cincuenta céntimos, que le es en deber D. Toribio

Lecanda, como sucesor de su hija Doña María Asuncion, hoy sus herederos, se venden judicialmente las fincas que se procederá á expresar.—Una heredad pinar, titulado de S. Pablo, situado en la jurisdiccion municipal de la villa de Peñafiel, lindante al Norte y Oriente con el rio Duero y con viñas de D. Diego Morales, D. Luis Alonso por el Oriente, al Mediodía con pinar que fué de los propios de expresada villa, y al Poniente con la cañada conocida por el cañal, plantada de pino albar y negral, con parte de monte de roble y encina, y una chavola en él: su cabida nuevecientos cuarenta y seis obradas, equivalentes á cuatrocientas cuarenta hectáreas, cuarenta y una áreas y treinta y siete centiáreas.—Y otra á cuatrocientos metros próximamente de la anterior, lindante al Norte y Oriente con el rio Duero, al Mediodía con eriales concegiles y al Poniente con la cañada llamada de Porras, que comprende diferentes zonas, plantadas de álamo blanco, chopo piramidal, negrillo ú olmo, frutales de diversas clases, pinos, pimpollos y viñedo, su cabida diez y seis obradas y quinientos diez y siete estadales, equivalentes á siete hectáreas, ochenta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas, cuyas fincas han sido tasadas la primera en ciento treinta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y la segunda en quince mil trescientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta céntimos. El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la casa del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos avalúos.

Dado en Valladolid á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—P. S. M., Cástor Simon Toranzo.

NUM. 2.147.

En nombre de la República. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Adolfo Laisac y D. Telesforo Font, el primero natural de Francia y el segundo se ignora su naturaleza, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa que se les sigue por sustraccion de efectos embargados á instancia de D. Hilario Morán, apercibidos de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo San Martin Larrañaga.

NUM. 2.148.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Valentin Santa María, de esta vecindad, casado, ayudante de la estafeta ambulante del ferro-carril de esta capital á Brañuelas, y á D. Isidoro Camino, que en esta poblacion ha vivido en la calle Nueva del Teatro, número trece, ambos de paradero ignorado; para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, el primero á rendir indagatoria en causa criminal de oficio que se le sigue sobre violacion de la correspondencia y extraccion de sellos de comunicaciones; y el segundo á fin de evacuar una cita que en ella le resulta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Leon Gervás.

NUM. 2.146.

En nombre de la República. Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Don Severo Amós Arregui, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por intrusion en el arte de curar; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bernardo San Martin Larrañaga.

NUM. 2.145.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama y cita á Florencio Gimenez, José Sanchez y Gregorio Diaz, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ratificarse en una queja que los mismos en union de otros presos de tránsito en el Depósito municipal de esta Ciudad, elevaron al Ministerio de Gracia y Justicia en diez y ocho de Agosto último; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado, en las diligencias que se instruyen sobre los hechos denunciados.

Dado en Valladolid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.



ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Abril los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PARTIDOS JUDICIALES.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.												REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																			
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Trigo. Fanega. P.s C.s.	Cebada. Fanega. P.s C.s.	Maiz. Fanega. P.s C.s.	Garbanzos. Arroba. P.s C.s.	Arroz. Arroba. P.s C.s.	Aceite. Arroba. P.s C.s.	Vino. Arroba. P.s C.s.	Aguar-diente. Arroba. P.s C.s.	Carnero. Libra. P.s C.s.	Vaca. Libra. P.s C.s.	Tocino. Libra. P.s C.s.	De trigo. Arroba. P.s C.s.	De cebada. Arroba. P.s C.s.	Trigo. Hectóli. P.s C.s.	Cebada. Hectóli. P.s C.s.	Maiz. Hectóli. P.s C.s.	Garbanzos. Kilógra. P.s C.s.	Arroz. Kilógra. P.s C.s.	Aceite. Litro. P.s C.s.	Vino. Litro. P.s C.s.	Agua-diente. Litro. P.s C.s.	Carnero. Kilógra. P.s C.s.	Vaca. Kilógra. P.s C.s.	Tocino. Kilógra. P.s C.s.	De trigo. Kilógra. P.s C.s.	De cebada. Kilógra. P.s C.s.						
Medina del Campo.	9'31	5'00	6'00	16'81	5'25	12'50	3'50	16'00	0'27	0'54	0'75	0'25	16'77	9'01	10'81	1'46	0'45	0'99	0'22	0'99	0'58	1'17	1'63	0'02	0'02	0'02	0'02					
Medina de Rioseco.	9'75	5'38	6'00	7'00	7'00	12'00	5'00	8'50	0'41	0'50	1'00	0'25	17'56	9'69	0'60	0'60	0'60	0'95	0'31	0'53	0'89	1'08	2'17	0'02	0'02	0'02	0'02					
Mota del Marqués.	9'50	5'00	6'00	7'50	6'50	12'00	4'00	8'75	0'42	0'48	0'66	0'25	17'11	9'01	0'65	0'56	0'56	0'87	0'25	0'54	0'91	1'04	1'43	0'02	0'02	0'02	0'02					
Nava de la Libertad.	9'00	4'25	5'50	8'74	6'50	11'00	2'56	5'50	0'37	0'41	1'00	0'12	16'21	7'66	0'75	0'56	0'87	0'16	0'34	0'69	0'89	2'17	3'26	0'01	0'01	0'01	0'01					
Olmedo.	9'00	4'00	5'00	11'00	7'00	12'00	3'00	12'00	0'45	0'47	1'50	0'25	16'21	7'20	0'95	0'60	0'60	0'95	0'18	0'74	0'98	1'02	3'26	0'02	0'02	0'02	0'02					
Peñafiel.	9'50	5'00	5'00	10'00	6'25	13'00	3'25	7'50	0'42	0'50	1'00	0'25	17'11	9'01	0'87	0'54	0'54	1'03	0'20	0'46	0'91	1'17	2'17	0'02	0'02	0'02	0'02					
Tordesillas.	9'25	5'25	5'50	10'00	6'25	10'50	2'00	8'00	0'50	0'50	0'59	0'20	16'66	9'46	0'87	0'54	0'54	0'83	0'12	0'49	0'91	1'08	1'28	0'02	0'02	0'02	0'02					
Valoria la Buena.	9'50	4'50	5'50	8'00	8'00	11'00	2'50	6'00	0'50	0'50	0'75	0'30	17'11	8'10	0'69	0'69	0'69	0'87	0'15	0'37	1'08	1'08	1'63	0'02	0'02	0'02	0'02					
Valladolid.	9'94	5'12	6'00	7'50	6'25	11'15	4'25	12'37	0'41	0'53	0'75	0'19	17'90	9'22	0'65	0'54	0'54	0'89	0'26	0'77	0'89	1'45	1'63	0'02	0'02	0'02	0'02					
Villalón.	9'00	5'00	5'75	8'50	6'25	10'00	4'00	7'50	0'50	0'50	0'90	0'26	16'21	9'01	0'74	0'54	0'54	0'79	0'25	0'46	1'08	1'08	1'96	0'02	0'02	0'02	0'02					
TOTAL.	93'75	48'50	44'25	95'02	65'25	115'15	34'06	92'12	3'75	4'97	8'90	2'07	168'85	87'37	79'73	8'23	5'62	9'12	2'10	5'69	8'01	10'74	19'33	0'17	0'11	0'11	0'11					
Precio medio general de la provincia.	9'37	4'85	5'53	9'50	6'52	11'51	3'40	9'21	0'41	0'49	0'89	0'23																				

LOCALIDAD.	FANEGAS.		HECTOLITROS.	
	Pest.s	Cént.s	Pest.s	Cént.s
Valladolid.	9'94		17'90	
Villalón.	9'00		16'21	
Medina de Rioseco.	5'38		9'69	
Olmedo.	4'00		7'20	

Valladolid 20 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Administración de Fomento, Felipe Perez Calvo.—V.º B.º=El Gobernador, P. O., Ramon Lafarga.

Num. 2.154.

Don Justo Misiego, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Cirilo Rodriguez Gutierrez, natural y vecino de Villafrades, de estado casado, con hijos, de oficio labrador, de edad de treinta y seis años y contra otros, sobre tentativa de conspiracion en sentido carlista, cito, llamo y empleo al expresado Cirilo Rodriguez, para que comparezca en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, ante la sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Valladolid con motivo de haberse dictado auto en siete de los corrientes declarando terminado el sumario y mandando remitir la referida causa á dicho superior tribunal previa citacion y emplazamiento de los procesados.

Dado en Frechilla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. =Justo Misiego.=Por su mandado, José García.

CUARTA SECCION.

Num. 2.130.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION 5.ª =NEGOCIADO LOTERIAS.

La Direccion general de Rentas me participa con fecha 13 del actual que en el sorteo celebrado en el mismo dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Manuela Joaquina Nieto, hija de D. Domingo, Capitan graduado del Regimiento caballería del Rey.

Lo que de orden de dicha Direccion he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 17 de Mayo de 1873. = José Perez Valdés.

Num. 2.132.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION DE PROPIEDADES.

Circular.

Habiendo notado con disgusto que muchos ó la mayor parte de los Comisionados de apremio por plazos de Bienes Nacionales y Censos, no han cumplido con el cargo que se les tiene confiado por esta Administracion, y que estos, lejos de seguir los procedimientos ejecutivos contra los deudo-

res por el concepto indicado se hallan fuera de los pueblos en donde se les mandó, perjudicando con tal motivo los intereses del Tesoro que me propongo evitar á todo trance. A este fin he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* los nombres de dichos Comisionados, que no han cumplido con tan sagrado deber, los que no han dado parte á esta oficina del estado de sus procedimientos, como esta ordenado segun instrucciones vigentes, de los que no han entregado los expedientes asi como de aquellos que lo han verificado sin haberlos terminado, exceptuándose los Comisionados que en la actualidad ó al recibo del *Boletín* estén cumpliendo con su cometido, quedando sin efecto los demás y sin obcion ni derecho á que se los den más comisiones, cuyos sujetos se expresan á continuacion:

Mariano Froilán.
Isidoro Agüero.
Lope Galban.
Francisco Beltran.
Félix Rebollo.
Manuel Párias.
Juan Lorenzo.
Andrés Gutierrez.
Francisco Tomé.
Julian Usabiaga.
Pedro Moro.
Gregorio Alfaro.
Melchor Suarez.
Manjon.
Felipe Nieto.
Pedro Montellano.
Vicente Maldonado.
Nicolás Hernandez.
Marcos Loisele.
Gervasio Andrés Diez.
Hermenegildo Fernandez.
Francisco Mendia.
José García Latorda.
Francisco Fernandez.
Gregorio Perdiguero.
Juan de Frias.
Juan Francisco Perez.
Eduardo Dominguez.
Pedro Garcia.
Plácido Sanchez.
Félix de la Viuda.
Valladolid 17 de Mayo de 1873. =

José Perez Valdés.

Num. 2.150.

Don José Perez Valdés, Gefe de la Administracion Económica de la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante el estanco de Castrodeza por fallecimiento del que le desempeñaba, y debiendo ser provisto en propiedad con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas Reales órdenes previenen dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la

provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, asi como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes, en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado ni se halle estendida en el papel sellado correspondiente, como así mismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 20 de Mayo de 1873. = José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Num. 2.168.

Alcaldía constitucional de
Tordesillas.

Arriendo por un año del término municipal de Tordesillas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de gobierno del gremio de labradores y cosecheros de esta villa de Tordesillas, tendrá lugar el primero y único remate el dia 31 del corriente mes de Mayo en la sala capitular del Ayuntamiento, hora de las once de su mañana, por un año, á contar desde 1.º de Junio próximo, del aprovechamiento de rastrojera y pampanera de todo este referido término municipal consistente en 6.392 hectáreas y 58 áreas, con abundantes aguas del rio Duero, bajo el tipo de 3.750 pesetas y aceptacion de todas las condiciones insertas en el expediente que ha de regir en la subasta, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantas personas deseen enterarse de su contenido.

Tordesillas 19 de Mayo de 1873. = El Alcalde, Santiago de Sampedro.

Num. 2.156.

Ayuntamiento popular de
Cogeces del Monte.

Por renuncia de la que la desempeñaba, se halla vacante la Escuela de niñas de esta villa, con la dotacion anual de seiscientas pesetas, casa y retribuciones, siendo pagada aquella por trimestres vencidos de los fondos de este municipio; remitiendo las aspirantes á esta Alcaldía sus solicitudes por término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cogeces del Monte 16 de Mayo de 1873. = El Alcalde popular, Mariano Sacristan. = P. A. D. A. P., Genaro Pascual, Secretario.

Num. 2.187.

Alcaldía popular de Valladolid.

En el dia primero de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala baja de la Casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate, del servicio del lavado de ropa blanca, de los presos pobres de la Cárcel de estos Partidos judiciales, correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1874, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Alcaldía.

Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de doce céntimos de peseta por cada plaza servida cada semana.

Valladolid 21 de Mayo de 1873. = M. Barrasa Diez.

Num. 2.186.

Alcaldía popular de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para contratar el suministro de pan y rancho que ha de facilitarse á los presos pobres de la cárcel de los Partidos judiciales de esta Capital en el año próximo económico que dará principio en 1.º de Julio y terminará en 30 de Junio de 1874, se convoca licitadores á la subasta pública, que con dicho objeto y ante la misma, ha de tener lugar el dia 1.º de Junio próximo á las 11 de su mañana en la sala baja de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá proposicion por mayor cantidad que la de cincuenta céntimos de peseta por cada plaza pobre que se suministre diariamente, y para ser licitador, es circunstancia precisa, la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y providad.

Valladolid 21 de Mayo de 1873. = M. Barrasa Diez.

Num. 2.188.

Alcaldía popular de Valladolid.

En el dia 1.º de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala baja de la casa consistorial de esta capital, la contrata en público remate del servicio de la rasura á los presos pobres de la Cárcel de estos partidos judiciales, correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1874, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de seis céntimos de peseta por plaza servida cada semana.

Valladolid 21 de Mayo de 1873. = M. Barrasa Diez.

NUM. 2.160.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la derrama de la contribucion en el próximo año económico de 1873 á 1874; se hace preciso que todos los propietarios, as vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del preciso término de ocho dias, contados desde esta fecha, relaciones juradas por duplicado del movimiento que en alza ó baja haya experimentado su riqueza respectiva, acreditando con la carta de pago haber satisfecho á la Hacienda los derechos que hubiere devengado la traslación de dominio, sin cuyo requisito no puede hacerse alteracion alguna en los apéndices, conforme á las disposiciones vigentes.

Ataquines 16 de Mayo de 1873 = El Alcalde, José Gonzalez. = Felipe Casado, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bolaños.
Castronuevo.
Cigales.
Ciguñuela.
Córcoles.
Fuente Olmedo.
Langayo.
Llano de Olmedo.
Mota del Marqués.
Olmos de Esgueva.
Olmos de Peñafiel.
Peñaflor.
Renedo.
Valdestillas.
Villanueva de Duero.

NUM. 2.176.

Ayuntamiento popular de Nava de la Libertad.

Teniendo este Ayuntamiento que recaudar de contribuyentes morosos veinte mil pesetas, desea conferir á persona inteligente y activa la comision de apremio en la cual, hallándose ya incursos los deudores en el primer recargo y mucha parte de ellos tambien en el segundo, importan hoy los expresados recargos para premio de comisionado ejecutor 3.381 pesetas.

Lo cual se hace notorio á las personas á quienes convenga aceptar dicha

comision de apremio para que puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía popular, que elegirá entre los solicitantes el mas apto y mas enérgico para realizar su cometido.

Nava de la Libertad 20 de Mayo de 1873. = Benigno Santos.

NUM. 2.170.

Don Francisco Sardon, Primer Teniente Alcalde y ejecutor de apremio nombrado por el Ayuntamiento para los procedimientos administrativos de Velliza.

Por este edicto se anuncia en pública subasta, una tierra de labor enclavada en este término, embargada y anotada preventivamente en el Registro de la propiedad de este partido, á Alejandro Rodriguez Ruiz, sembrada de trigo, en el valle al pago de Ollero, linda por el Naciente y Mediodia con tierra del Mayorazgo de Berdesoto, por el Poniente con tierra de Julian Blanco Escudero, y por el Norte con tierra de Cecilio Castellanos, su cabida 355 estadales igual á 27 áreas 56 centiares y 11 decímetros, y está tasada la tierra en 355 pesetas, y el sembrado en 131 pesetas 25 céntimos, ascendiendo ambas tasaciones á 486 pesetas 25 céntimos, libre de toda carga. Se vende judicialmente para reintegrar á los fondos municipales de 225 pesetas que les adeuda por tenerlas indebidamente en su poder como Alcalde que fué en el bienio de 1869 á 1872 y costas causadas por no haberlas querido satisfacer. El remate tendrá lugar el dia dos del mes de Junio próximo á las doce de su dia en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. En su consecuencia se convoca licitadores á dicha tierra y sembrado de trigo en cumplimiento de la Ley.

Dado en Velliza á 10 de Mayo de 1873. = V.º B.º = El Alcalde, Facundo Rodriguez. = El ejecutor, Francisco Sardon.

NUM. 2.162.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874; se hace preciso que todos los contribuyentes que posean bienes de los mencionados en este término, presenten relaciones juradas de ellos en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pues al que asi no lo verificase se le aplicarán las penas que

determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Gomeznarro 17 de Mayo de 1873. = El Alcalde, Mariano Pinilla. = El Secretario, Lorenzo Gutierrez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Puente Duero.

NUM. 2.165.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro

En esta villa se halla depositada de orden de mi autoridad, una yegua como de seis años de edad, siete cuartas menos un dedo de alzada, pelo rojo claro, tres lunares blancos en el costillar izquierdo, dos en el derecho y otro en mitad del espinazo, con el hierro figura A. en la cadera derecha, la cual fué recogida por el guarda de campo de esta villa el dia doce del corriente; dicha yegua parió el dia trece un potro, pelo ciervo ó sea acernadado. El dueño ó persona competentemente autorizada, se presentará á recogerla y se le entregará luego que garantice su persona y abone los gastos.

Valdenebro 14 de Mayo de 1873. = El Alcalde, Dámaso Aragon. = Por su mandado, Juan de Ayala, Secretario.

NUM. 2.118.

Alcaldía popular de Tordesillas.

Por disposicion de mi autoridad se halla depositado un cerdo, que sin dueño conocido apareció en esta villa el dia seis del corriente mes de Mayo, expresándose á continuacion sus señas, á fin de que llegue á noticia de su dueño, el que podrá entregarse del animal, previo pago de gastos originados.

Tordesillas 21 de Mayo de 1873. = El Alcalde, Santiago de Sampedro.

Señas del Cerdo.

Su peso como dos arrobas, tiene una marca R. en la cadera derecha, y una oreja mordida la punta.

NUM. 2.177.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

Plaza de Toros.

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda la de esta ciudad perteneciente á la Beneficencia, por todo el próximo mes de Junio y señaladamente para las funciones de la feria en los dias 23 al 25, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las doce del dia 28, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Rioseco 20 de Mayo de 1873. = El Alcalde, Juan Ruiz. = El Secretario, Pedro Fernandez Moran.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 15 del actual se perdió una galga de once meses de edad, negra clara, acobartada, barbuda: es de Estéban Cerozo, vecino de San Cebrian de Mazote, partido de la Mota del Marqués.

Se compran libros antiguos y modernos.

Las personas que deseen vender pueden dirigirse por carta acompañando una lista de las obras que desean enagenar á D. Pelayo Alonso, en Valladolid, calle de la Libertad, núm. 19.

Con el deseo de servir al público con la prontitud y esmero no conocido hasta la fecha á la vez de arreglados precios, se ha establecido un nuevo taller y almacén de piedra de las canteras de Villanubla y Campaspero, en el corralon de San Pablo de esta ciudad, en el que se comprometen desde el dia de su aviso á construir 30 varas diarias de sillería, 300 piés cúbicos de id. apilastrado, 30 varas superficiales de enlosado y todo lo necesario á este arte, pues para el efecto solo se halla á disposicion de su colocacion. Dicho servicio estará á cargo de Jacinto Peña, quien ha ejecutado varias obras de este arte en esta capital, como son: la casa de D. Juan Hortelano, D. Nicanor Obejero, el Manicomio provincial, el cauce del Rastro y otras muchas.

En los Kioscos de la Victoria, Calderon, Santiago y dicho taller, se reciben los avisos y encargos. = Jacinto Peña.

En la noche del 23 de Mayo, ha faltado del corral de Manuela Dominguez, vecina de Renedo, un macho de labranza de las señas siguientes: pelo castaño, de edad de diez años, de mas de siete cuartas de alzada, espuntada la cola, bastante herido el cuello del yugo, herrado de piés y manos, con cabezada de correa bastante mediana con su cadena, bastante corrido de atrás. Se suplica á la persona que sepa de su paradero se sirva avisar á su dueña.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, se hallan de venta los Estados que tienen que dar á este Gobierno de provincia los Juzgados Municipales, cuyos modelos se insertaron en los *BOLETINES* números 62 y 63.